



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0126-2022-MDC

Catacaos, 13 de Mayo de 2022

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2357 de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Sr. **GIANCARLO MORE SOJO**, el Informe N°376-2022-MDC-SGRH de fecha 04 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°376-2022-MDC-SGRH, el Informe N°349-2022/MDC.GAJ de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0675-2022-GPyP-MDC de fecha 12 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°2357 de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Sr. **GIANCARLO MORE SOJO**, solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°376-2022-MDC-SGRH de fecha 04 de mayo del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°122-2022-MDC-RR-SGP de fecha 26 de abril del 2022; alcanza la Liquidación N°020-2022-MDC/D.LEG. N°276-SGP-M.J.M.P.V COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, empleado contratado D.L N°276, quien ha laborado como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, desde el día 02 de enero del 2020 hasta el 06 de abril del 2022, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 2 años, 03 meses y 04 días, cuyo monto a pagar es de S/5,844.98 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 98/100 soles), bajo el siguiente detalle:

	AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	02	00	00	6,636.00
	02 AA	00MM	00DD	S/ 6,636.00
Descuentos: SPP PRIMA 11.92%				S/ 791.01
Total a pagar				S/ 5,844.98

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°376-2022-MDC-SGRH, solicita emitir opinión legal sobre la procedencia del pago de vacaciones trucas correspondiente al Sr. GIANCARLO MORE SOJO.

Que, el Informe N°349-2022/MDC.GAJ de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Sr. GIANCARLO MORE SOJO, en mérito que ha laborado como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de Catacaos, bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 02/01/2020 al 06/04/2022, por el tiempo de 2 años, 03 meses y 04 días, según la Liquidación N°020-2022-MDC/D.LEG N°276-SGP-M.J.M.P.V COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, por el monto de S/6,636.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles).

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo la citada norma constitucional señala en el párrafo anterior prescribe Artículo 25.- Jornada ordinaria de trabajo La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. **Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.**

Que, la Ley orgánica de Municipalidad en su artículo 37. Señala: "**RÉGIMEN LABORAL los funcionarios y empleados de las municipalidad se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración Pública, conforme a Ley**".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público **DECRETO LEGISLATIVO N°276** señala en su artículo 2 "**NO están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la pesetee Ley en lo que les sea aplicable**".

Que, el "Artículo 102° - Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda: "Artículo 104° el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...).

Que, el informe N°0675-2022-GPyP-MDC de fecha 12 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0576-2022-MDC-SGP de fecha 12 de mayo del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Trucas a favor del ex servidor municipal Sr. GIANCARLO MORE SOJO, en el **Rubro 07 - FONCOMUN**, por el monto de S/6,636.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles).





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones trunca a favor del Sr. **GIANCARLO MORE SOJO**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **GIANCARLO MORE SOJO**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 2 años, 03 meses y 04 días, por el monto de S/6,636.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

	AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico no gozado	02	00	00	6,636.00
	02 AA	00MM	00DD	S/ 6,636.00
Descuentos: SPP PRIMA 11.92%				S/ 791.01
Total a pagar				S/ 5,844.98

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **GIANCARLO MORE SOJO**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/5,844.98 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 98/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalle del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

